



AYUNTAMIENTO
DE
31590-CASTEJON
(Navarra)

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO

1. Teniendo en cuenta la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, no se podrá prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio cuando se haya detectado la existencia de riesgos que afecten gravemente a la seguridad y/o salud de los/as trabajadores/as que han de prestar el servicio, como los que se indican a continuación:
 - viviendas con riesgo de derrumbamiento
 - viviendas insalubres (ej. plagas, infestaciones,...)
 - personas con patologías que impliquen comportamientos que puedan poner en situación de grave riesgo la seguridad y/o salud de quienes prestan el servicio.
 - Otras situaciones de especial riesgo.(Ej. Animales no controlados o sin garantías sanitarias).
2. Además de las situaciones anteriormente indicadas, el Servicio de Ayuda a Domicilio estará sometido al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:
 - La persona usuaria debe respetar el horario establecido para el S.A.D., permaneciendo siempre en el domicilio durante la prestación del servicio y no tratar de extenderlo indebidamente. Asimismo, deberá comunicar las ausencias del domicilio con la suficiente antelación.
 - La persona usuaria debe facilitar el ejercicio de la prestación a los que atienden el Servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
 - La persona usuaria debe facilitar el acceso al domicilio al personal que, debidamente acreditado, acuda al mismo para valorar el tipo de intervención que pueda ser necesaria y su seguimiento posterior. Así como para llevar a cabo la evaluación de los riesgos laborales de los trabajadores que vayan a prestar el servicio, cuando se considere necesario.

ARTÍCULO 12°.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

a) Derechos: Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- Ser informados del Plan Individual de Intervención
- Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que se determine en la resolución
- Ser orientados hacia otros recursos alternativos que, en su caso, resulten más apropiados.
- Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- Reclamar sobre cualquier anormalidad en la prestación del servicio, mediante la formulación de quejas.

b) Obligaciones: Las personas usuarias de la prestación de la ayuda a domicilio tendrán las siguientes obligaciones:

- A aportar cuanta información se requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo de la prestación.
- A no exigir tareas o actividades no incluidas en el programa individual de atención.
- A tratar al personal del servicio con la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.
- Participar en el coste de la prestación, en función de su capacidad económica, abonando, en su caso, la correspondiente contraprestación económica.
- A informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de ayuda a domicilio.